

pendiente en esta nuestra Corte, en Patron
de dha Ydalguia, se viere y determinase
En Vista y articulos que tuviere en Fuer
za de definitivos por los Nuestros oi
dores de dos Salas Enteras, y asistencia
del Nuestro Presidente; Cuya nuestra
Real Cedula de ynfirme fue con efecto
despachada firmada de mi Real mano
En quatro de Diciembre el año pasado
de mil setecientos sesenta y cinco, de
que se dio su cumplimiento por el Nu
estro Real Acuerdo de esta Nuestra
Corte, y en el dia veinte, y ocho de Fe
brero del presente año de setecien
tos sesenta y seis por auto de Nues
tros Oydores remando guardar, y
cumplir, y que en su consecuencia
se hiziese el Ynfirme que en ella repre
venia; El que con efecto se practico; En
cuyo termino por parte del dho Don
Fernando Lopez Garrida, y Consortes

